



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2017
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
'Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos'

En la Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández, con lo siguiente:

Table with 2 columns: CONSTANCIA and REGISTRO. Row 1: Escrito signado por Juan Carlos Cisneros Ruiz, delegado del Congreso de Coahuila. Row 2: 024064

Documental recibida el doce de mayo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Congreso del Estado de Coahuila, personalidad que tiene reconocida en autos y, atento a su contenido, se autoriza a su costa la expedición de la copia simple que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11 párrafo segundo1, y 592 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2783 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 14 de la ley reglamentaria mencionada.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1 Artículo 11 [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

2 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3 Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

4 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.